CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 1228/2017

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2017 "ADQUISICION DE AGUA MINERAL" - ID Nº 327.976 Y SE AUTORIZA LA REALIZACION DE LOS TRAMITES PERTINENTES PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA.

Asunción, 28 de agosto de 2017

VISTO: El Informe de fecha 25 de agosto de 2017 del Comité de Evaluación constituido por medio de la Resolución N° 1582/2016, referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2017 "ADQUISICION DE AGUA MINERAL" - ID Nº 327.976.** y la Providencia G.O.C. N° 106/2017 de la Gerencia Operativa de Contrataciones;

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación, conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones presenta su informe de evaluación.

Que, en razón de que ninguna de las ofertas cumple con las documentaciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, este Comité recomienda **DECLARAR DESIERTA** la **CONTRATACION DIRECTA Nº 10/2017 "ADQUISICION DE AGUA MINERAL" - ID Nº 327.976,** conforme a lo estipulado en el **Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA** ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado"...."***

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 28 de agosto de 2017, Acta Nº 35/2017, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° DECLARAR DESIERTA la Contratación Directa Nº 10/2017 "ADQUISICION DE AGUA MINERAL" - ID Nº 327.976., conforme a lo estipulado en el Artículo Nº 30 inciso b) que se transcribe a continuación: "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."

Art. 2° AUTORIZAR a la Gerencia Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes para la realización del Segundo llamado a Licitación para la "ADQUISICION DE AGUA MINERAL", conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS
Presidenta
Res. Dir. N° 1228/2017

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL